

26 AGO 2026

2:41

S/A

RECIBIDO

000052

DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA.

Oficio: DPF/640/2026

Asunto: Se proporciona información.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 26 de agosto de 2026.

LIC. ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En observancia del artículo 8º, numeral 1, fracción V, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en respuesta al oficio DTRC-0446 -2026 de fecha 03 de agosto del año 2026; se hace del conocimiento que dentro del periodo comprendido del Segundo trimestre 2026, no se localizaron registros en las bases de datos que integran esta dependencia, de condonaciones de créditos fiscales¹ pagaderos al erario municipal que, según lo establecido por el artículo 64, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, hayan sido totalmente cancelados, ya fuese por incosteabilidad de su cobro, condonaciones o por insolvencia del contribuyente deudor.²

Lo anterior para que, por su conducto, se lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección de Transparencia Municipal, a fin de que se publique la información necesaria en el portal web del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin otro particular, queda de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

MÓNICA ARANZAZÚ URQUIETA RAMÍREZ.
DIRECTORA DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA.



¹ LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 43.- El crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas.
[...]